



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-625-18

C/ Agregados: 1050-849-18  
y 1056-20754-17

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

8571

E-

17 ENE. 2019

**VISTO:**

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Celia María Elena Torres, D.N.I. N° 14.192.254, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Mónica Analía González Obregón, en contra de la Resolución N° 10203-E-18 de fecha 14 de septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1/3 obra Recurso Jerárquico en fecha 03 de octubre de 2018, interpuesto por la Señora Celia María Elena Torres, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Mónica Analía González Obregón, en contra de la Resolución N° 10203-E-18, mediante la cual dispone rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 9170-E-18 disponiendo expresamente que el acto resolutorio no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 33° de la Constitución Provincial;

Que, de las constancias de autos se advierte que el Recurso Jerárquico resulta inadmisibles pues el derecho de interponerlo caducó al dejar transcurrir los plazos por el Artículo 141° L.P.A., luego de haber quedado expedita la vía de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 135° de la L.P.A..

Que, la Resolución N° 10203-E-18 se emitió en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial, con lo que no puede sostenerse válidamente que la administración hubiera renunciado a la caducidad ganada.

Que, el Recurso Jerárquico debe reproducirse expresamente ante la autoridad superior hasta agotar la vía administrativa pues así lo prevé la legislación vigente, (Artículo N° 137° y N° 138° L.P.A.) y no admite su planteo subsidiario.

Que, la recurrente debió haberse presentado dentro de los diez días hábiles recurriendo el acto que entendía lesivo a sus intereses, actividad que no cumplió, por lo que el Recurso que se tramita por estos obrados resulta inadmisibles.

Que, en el Expediente N° 200-625/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en inadmisibles, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Cu



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**8571**

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

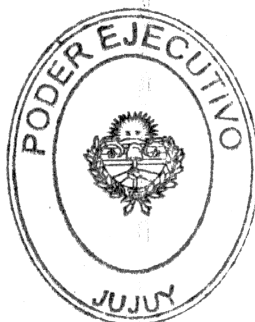
DECRETA:

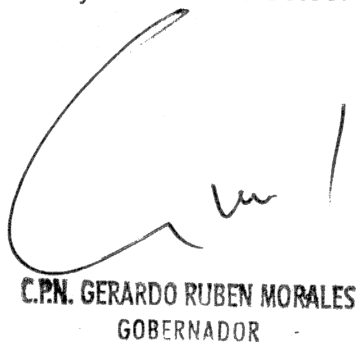
**ARTICULO 1º.-** Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SEÑORA CELIA MARÍA ELENA TORRES, D.N.I. N° 14.192.254**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Mónica Analía González Obregón, en contra de la Resolución N° 10203-E-18 de fecha 14 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

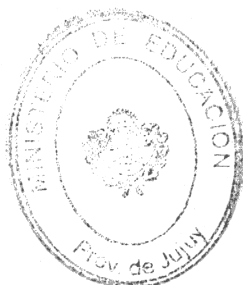
**ARTICULO 3º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión, Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION